



MARGARITA GONZÁLEZ SARAIVA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 8, 9, FRACCIÓN II, 11, 14, FRACCIONES II Y III, 18, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro Estado persisten áreas de oportunidad que derivan del rezago en la regularización de la tenencia de la tierra y la vivienda, principalmente en los Municipios donde se han reconocido los bienes comunales; lo que genera incertidumbre jurídica sobre su posesión a la ciudadanía.

En ese sentido la Administración Pública Estatal, decidió implementar acciones para dar inicio a realizar un arduo trabajo en coordinación con las autoridades competentes en la materia, a efecto de fomentar, facilitar y auxiliar a la ciudadanía en los actos correspondientes a la regularización, lo anterior tomando en cuenta que hay superficies ejidales y comunales que se han acreditado en zonas ya urbanizadas.

Parte de dichas acciones fue emitir el Acuerdo por el que se crea y regula el Consejo para la Escrituración Social y Regularización Territorial en el Estado



de Morelos, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, numero 6473 extraordinaria, de fecha 29 de septiembre de 2025.

Ahora bien, derivado de la actual operatividad de dicho Consejo, y toda vez que como se ha mencionado en el primer párrafo los municipios son el eje central para llevar a cabo la regularización territorial, se considera necesario realizar modificaciones a su Acuerdo de creación, con la finalidad de brindar una mejor atención a la ciudadanía.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Así mismo y derivado de las modificaciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a través de la Decreto número seiscientos cinco, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la misma, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6475, el 03 de octubre de 2025, por medio del cual se fusiona la Secretaría de Administración y la Secretaría de Hacienda para conformar la Secretaría de Administración y Finanzas, con el objeto de impulsar la austeridad, racionalidad y contención al gasto público para la Administración Pública Estatal, logrando la reducción de gastos administrativos y de operación, manteniendo siempre extremo cuidado en los derechos de los trabajadores del Poder Ejecutivo Estatal, es que se considera necesario realizar modificaciones al Acuerdo, para mantener armonía con la legislación estatal

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que se señalan



en el artículo 8, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente Decreto cumple con lo dispuesto en el artículo 12, de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculado con el “Plan Estatal de Desarrollo 2025–2030”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de fecha 09 de mayo de 2025, número 6423 Extraordinaria, en su Eje Rector 3, denominado “Bienestar para el Pueblo”, en el rubro de Vivienda, estableciendo en el objetivo estratégico 3.11

Desarrollar y promover opciones de vivienda adecuada para la población del Estado de Morelos, conforme a los principios establecidos por ONU-Hábitat, priorizando la inclusión social, el respeto al medio ambiente y la sostenibilidad urbana; ello, conforme a la estrategia número 3.11.2 la cual refiere la promoción de la regularización de la vivienda en el Estado de Morelos, garantizando la seguridad jurídica y el acceso a servicios básicos para la población, a través de su línea de acción número 3.11.2.1 relativa a implementar campañas informativas sobre la regularización dirigidas a la población que habita en asentamientos irregulares fuera de zonas de riesgo o zonas protegidas, sensibilizando sobre los beneficios de la regularización y promoviendo la certeza jurídica.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO PARA LA ESCRITURACIÓN SOCIAL Y REGULARIZACIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE MORELOS



ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones III, IV, VI y VII del artículo 3 del Acuerdo por el que se crea y regula el Consejo para la Escrituración Social y Regularización Territorial en el Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 3. El Consejo se integra por:

- I. La Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, quien la presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, quien fungirá como titular de la vicepresidencia;
- III. La persona titular de la Secretaría de **Administración y Finanzas** del Poder Ejecutivo Estatal;
- IV. La persona titular de la Dirección General **Atención a Municipios** de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, quien asumirá la Coordinación Ejecutiva del Consejo;
- V. La persona titular del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos;
- VI. La persona titular de la **Dirección General Jurídica** de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal;
- VII. La persona titular de la **Dirección de Vinculación Municipal** adscrita a la **Dirección General Atención a Municipios** de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, quien asumirá la Secretaría Técnica del Consejo, y
- VIII. La persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de Morelos A. C.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo

DOCUMENTO INFORMATIVO
Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los 00 días del mes de septiembre de 2026.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

MARGARITA GONZÁLEZ SARAIVA CALDERÓN

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**



EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO PARA LA ESCRITURACIÓN SOCIAL Y REGULARIZACIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

DOCUMENTO INFORMATIVO